

ILUTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 3425/N /

REF : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 07 JUL. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012; La Renovación del Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", temporada 2014-2015 según Resolución N° 07002014086603 que aprueba el Convenio de fecha 19.06.2014.

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar aplicando un programa de servicio de desarrollo local en comunidades rurales en la comuna de Constitución.

DECRETO :

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **GONZALO ALFONSO BUSTAMANTE BRAVO**, R.U.T. 12.521.600-5, Técnico Nivel en Agronomía, al cual se le cancelará la suma de \$ 621.669.- (seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta y nueve pesos) mensuales, impuesto incluido, además se le cancelará un monto de \$ 151.532.- (ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos) mensuales como aporte a los gastos de movilización y mantención del vehículo, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por DIDECO.

SEGUNDO: El profesional contratado no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de TECNICO DEL PROGRAMA PRODESAL II, las funciones señaladas en Contrato y de acuerdo a las necesidades del Servicio.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 02 de Mayo 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 30 de Abril del 2015.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta 114.05.01.004.002 – PRODESAL II.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. INDAP
- 5.- C.C. INTERESADO
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/RDG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 26 de Junio del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Constitución, representada por su Alcalde Sr. **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución y Don **GONZALO ALFONSO BUSTAMANTE BRAVO**, RUT N° 12.521.600-5, chileno, de profesión Técnico Nivel en Agronomía, con domicilio en Villa Nueva Vaquería, Putú, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad de CONSTITUCION en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del "Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.

SEGUNDO : Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Constitución, contrata los servicios de Don **GONZALO ALFONSO BUSTAMANTE BRAVO**, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica de 100 a 119 usuarios/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo con enfoque de sustentabilidad ambiental.

TERCERO : El Profesional desempeñará su labor con un vehículo para terreno, bajo el régimen de honorarios para cumplir la función de Técnico del programa PRODESAL II.

CUARTO : El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL II vigentes a la firma del contrato y en el convenio firmado entre la "Municipalidad de Constitución – INDAP".

QUINTO : El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información de las Encuestas de Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- c) Apoyar en la segmentación de los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo de los agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
- e) Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- f) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
- g) Participar activamente en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área, en caso de ser indicado por el Jefe Técnico y/o Jefe de Área.
- h) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- i) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- j) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

- k) Apoyar al Jefe Técnico en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- l) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- m) Informar oportunamente al Jefe Técnico y/o a Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, incorporando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- n) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- o) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- p) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- q) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- r) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo, el cual debe ser debidamente identificado adjuntando al contrato el registro de inscripción del vehículo y fotocopia de la respectiva licencia de conducir.
- s) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio/Contrato con la Entidad Ejecutora.
- t) El prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el periodo contratado, copia de dicha póliza debe estar adjunta al presente contrato.

SEXTO : El contrato tendrá una duración de un año, a partir del 02 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril 2015, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la vigencia del Convenio, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin Perjuicio de lo anterior, por razones fundadas INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO : La remuneración acordada asciende a la suma Bruta de \$ 621.669.- (Seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta y nueve pesos) incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios.

Además cancelar un monto de \$ 151.532.- (Ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos) mensuales por concepto de gastos de combustibles y lubricantes para movilización.

OCTAVO : El Jefe Técnico contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que
- el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

- En caso de licencias médicas prolongadas mayores a 30 días consecutivos o no, la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, podrá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP. El reemplazo del profesional no podrá exceder los 90 días consecutivos o no, dentro del periodo que dure su contrato pudiendo quedar la Entidad Ejecutora facultada, de común acuerdo con INDAP, para realizar un llamado público para el reemplazo definitivo del profesional.

NOVENO : Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa. Lo anterior con excepción del programa SIRSD.

DECIMO : las causales de término del contrato son:

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Salud incompatible con el cargo.
- En el caso de presentación de licencia superior a 45 días consecutivos o no, durante la vigencia del contrato, el Municipio, en acuerdo con INDAP podrá acordar el término del contrato.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios a Honorarios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución, suscribiendo además el presente contrato en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este Acto y el resto para la Municipalidad de Constitución.

DUODECIMO: La personería del Sr. CARLOS VALENZUELA GAJARDO, Representante legal de la Municipalidad de Constitución consta en el Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.12, que lo faculta para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO TERCERO: Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Jefe Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.

Gonzalo B

**GONZALO ALFONSO BUSTAMANTE BRAVO
TECNICO**



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/PCB/ROG/CAS/DS de OCH/LEIV/dhi.-

[Handwritten signature]